



LEY MUNICIPAL N° 014/2026

LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 reconoce que las Entidades Territoriales Autónomas eligen directamente a sus autoridades, administran sus recursos y ejercen sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva.

Que, el numeral 6 del Artículo 21 reconoce el acceso a la información pública como un derecho de todos los bolivianos.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en el numeral 16 del Artículo 5 define la transparencia como principio rector transversal que rige a las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, estas unidades están orientadas a fortalecer la transparencia en la administración pública y a canalizar acciones de prevención y lucha contra la corrupción.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz de 31 de marzo de 2010, establece la transparencia como un principio de cumplimiento obligatorio en la administración pública con la práctica y manejo visible de los recursos del Estado por las servidoras y servidores públicos.

Que, el Decreto Supremo N° 27931 de 20 de diciembre de 2004, Artículo 1°.- (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos adecuados, para posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal. Y el Artículo 4.- (Definición) señala que la Transición municipal es el proceso mediante el cual las autoridades municipales transfieren la administración municipal a las nuevas autoridades electas.

Que, la transición de autoridades municipales constituye una etapa crítica para la continuidad de la gestión pública, la adecuada prestación de los servicios municipales y la seguridad jurídica de los actos administrativos, operativos y técnicos, por lo que resulta necesario contar con un marco normativo municipal específico que ordene y sistematice el proceso de transición conforme a la realidad del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, la presente Ley Municipal de Transición Transparente tiene por finalidad regular el proceso de transición de autoridades municipales, estableciendo fases, instancias y componentes mínimos que permitan una entrega ordenada, documentada y verificable de la administración municipal, tanto en el Órgano Ejecutivo como en el Órgano Legislativo.

En ese sentido, la presente Ley se constituye en un instrumento orientado a fortalecer la institucionalidad municipal, garantizar la continuidad administrativa y promover una cultura de transparencia, responsabilidad y ética pública en beneficio del interés colectivo y de la ciudadanía del municipio.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, SANCIONA LA PRESENTE LEY MUNICIPAL.

H2//



LEY MUNICIPAL N° 014/2026

LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto regular el proceso de transición de la administración municipal de manera ordenada, responsable y transparente, de las autoridades salientes a las nuevas autoridades electas del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán de manera obligatoria al Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

Artículo 3. (Marco Legal). La Presente Ley Municipal tiene el siguiente sustento legal:

- 1.- Constitución Política del Estado
- 2.- Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez"
- 3.- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales
- 4.- Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción
- 5.- Ley N° 341 de Participación y Control Social
- 6.- Ley N° 004 de Lucha contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz"
- 7.- Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público
- 8.- Decreto Supremo N° 27931
- 9.- Y normativa legal en vigencia.

Artículo 4. (Transición Municipal). La transición de la administración municipal es un proceso administrativo obligatorio para el Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, mediante el cual las autoridades salientes transfieren la información, documentación y bienes, a las autoridades electas entrantes, asegurando mecanismos que permitan verificar que la información entregada sea íntegra y veraz.

Este proceso tiene por finalidad asegurar la continuidad del funcionamiento institucional, evitar vacíos de información y riesgos posteriores de responsabilidad administrativa, civil, penal o ejecutiva.

CAPÍTULO II PROCESO DE TRANSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 5. (Proceso de Transición). I. El proceso de Transición de la Administración Municipal se estructura en las siguientes fases:

- a) **Fase de Preparación**, que corresponde al periodo previo a la transición y se orienta a la organización interna de las autoridades salientes del Gobierno Autónomo Municipal.
- b) **Fase de Desarrollo**, que se constituye en la etapa central del proceso, en la cual se efectúa la transferencia efectiva de la administración municipal y la verificación de la información proporcionada por las autoridades salientes.
- c) **Fase de Seguimiento y Cierre**, que se orienta a asegurar la continuidad de la gestión pública, y la atención de observaciones emergentes del proceso de transición.



H3//

LEY MUNICIPAL N° 014/2026

Artículo 6. (Etapas de la Transición de la Administración Municipal). Las etapas a seguir son las siguientes:

1. Conformación de la Comisión Técnica de Transición Municipal.
2. Verificación de la Información
3. Elaboración de los Informes de Gestión del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo.
5. Entrega formal de información, documentación y bienes.

Artículo 7. (Comisión Técnica de Transición). I. Para la transición municipal y bajo el principio de independencia, separación, coordinación y cooperación del Órgano Legislativo y el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, a través de sus respectivos instrumentos normativos (Decreto Municipal y Resolución Municipal), deberán conformar obligatoriamente sus respectivas Comisiones Técnicas de Transición, con la finalidad de coordinar, supervisar y garantizar el cumplimiento del proceso de transición oportuna y transparente de la gestión municipal.

II. Las Comisiones Técnicas de Transición estarán conformadas por autoridades y servidoras y servidores públicos designados por cada órgano.

III. Son funciones de las Comisiones Técnicas de Transición, entre otras:

1. Coordinar la entrega y recepción de información, documentación y registros institucionales.
2. Supervisar el cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos en la presente Ley.
3. Levantar actas de entrega y recepción, cuando corresponda.
4. Coadyuvar a la identificación y tratamiento de observaciones emergentes del proceso de transición.

IV. La conformación y funcionamiento de las Comisiones Técnicas de Transición no implicará la creación de nuevos cargos, items ni erogación adicional de recursos económicos.

V. El Órgano Legislativo a través de su Máxima Autoridad Administrativa y el Órgano Ejecutivo a través del Alcalde Municipal, o de la autoridad municipal que este designe serán responsables de la Coordinación entre ambos Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

VI. Las Comisiones Técnicas de Transición, debe prever la participación de representantes debidamente acreditados de las autoridades electas entrantes.

Artículo 8. (Funciones de las Unidades Organizacionales).- Todas las Unidades Organizacionales del Órgano Legislativo y del Órgano Ejecutivo, tienen la obligación de coadyuvar en el trabajo de las Comisiones Técnicas de Transición debiendo:

1. Participar activamente en el proceso de transición municipal.
2. Entregar información completa, veraz, actualizada y documentada sobre el estado de la gestión municipal.
3. Facilitar el acceso a archivos, registros y sistemas administrativos, conforme a normativa vigente.

Artículo 9. (Procesamiento de la Información). Toda la información del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha deberá ser recopilada en medio físico y digital, debiendo para tal efecto registrarse al llenado de las matrices del proceso de transición transparente conteniendo mínimamente los siguientes aspectos:

- a) **Gestión Administrativa Financiera:** Control gubernamental, organización administrativa y administración de personal, administración financiera, administración de bienes y servicios.
- b) **Gestión de Planificación y proyectos de inversión municipal:** Planificación estratégica, políticas sectoriales de educación, defensorías de la niñez y adolescencia, servicios legales integrales municipales, unidades municipales de las personas con discapacidad, gestión de proyectos de inversión municipal, empresas municipales de servicios como agua y alcantarillado, aseo y jardines, y otros, etc.
- c) **Gestión de Asuntos Jurídicos:** Procesos judiciales y acciones constitucionales.
- d) **Gestión Legislativa Municipal:** Normativa municipal, normativa institucional, organización administrativa.

H4//



H4//

LEY MUNICIPAL N° 014/2026

Artículo 10 (Verificación y aclaraciones). Las Comisiones de Transición Municipal realizará la verificación de la información, pudiendo plantearse observaciones sobre la existencia, integridad y consistencia de la información, las mismas deberán ser aclaradas de manera previa al acto de transición.

Artículo 11. (Informes de Gestión del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo). I. El Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal elaborarán informes de Gestión que complementen la documentación administrativa, describiendo el estado de situación de la gestión, sus principales avances, dificultades y temas críticos.

II. La elaboración los informes de transición será coordinada con la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, con el apoyo de las Comisión Técnica de Transición y la participación de las unidades correspondientes.

Artículo 12. (Entrega Formal de Información, Documentación y Bienes). I. Posesionadas las autoridades municipales electas, de manera inmediata las autoridades salientes organizarán el **EVENTO DE TRASPASO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, en el marco del proceso de Transición Transparente Municipal, el cual concluirá con la suscripción de las Actas de Entrega de Información, por las autoridades salientes, autoridades electas entrantes y los miembros de la Comisión Técnica de Transición, dejando constancia formal del cierre del proceso de traspaso.

II. La entrega de los bienes muebles e inmuebles, equipos y otros, ya sea de autoridades salientes y servidores públicos y otros, de propiedad del Gobierno Municipal, se registrará en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Artículo 13. (PLAZOS). En el proceso de Transición Municipal el Órgano Legislativo y el Órgano Ejecutivo deberán elaborar un cronograma de trabajo de transición en los cuales se establecerán los plazos para el efectivo traspaso de la información y otros debiendo considerar los siguientes aspectos:

- a) La conformación de las Comisiones Técnicas de Transición de los dos órganos.
- b) Concluido el proceso electoral, se llevará a cabo la verificación conjunta de la información con la participación de representantes de las nuevas autoridades electas.
- c) El evento de entrega de documentación se efectuará inmediatamente tras la posesión de las nuevas autoridades municipales.

Artículo 14. (Actuaciones Pendientes). Los actos administrativos pendientes de resolver o que cuenten con plazos legales para su pronunciamiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, deberán estar contenidos en un registro especial con las descripciones respectivas y transferidas en el estado que se encuentren a las nuevas autoridades municipales a efectos de que tomen conocimiento inmediato y procedan según corresponda.

CAPÍTULO III FISCALIZACIÓN, CONTROL SOCIAL Y RESPONSABILIDAD

Artículo 15. (Fiscalización). Las y los concejales salientes deberán ejercer la función de fiscalización respecto a la transferencia de la administración municipal y entregar la documentación pertinente relativa al cumplimiento de sus atribuciones específicas dentro del Órgano Legislativo.

Artículo 16. (Participación y Control Social). La sociedad civil organizada del municipio, participará mediante mecanismos abiertos de acompañamiento ciudadano y observación del proceso de Transición Municipal, fortaleciendo la legitimidad del proceso de cambio de autoridades.

Artículo 17. (Responsabilidad ante el Incumplimiento de la Transición Transparente). I. Todo servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

H5//



H5//

LEY MUNICIPAL N° 014/2026

II. El alcalde o alcaldesa, los concejales y las concejalas y los servidores públicos que no proporcionen la información requerida serán responsables conforme a lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Decreto Supremo N° 23318A, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

Artículo 18. (Remisión al Servicio Estatal de Autonomías). El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, una vez promulgada la presente Ley, remitirá el texto íntegro al Servicio Estatal de autonomías para su registro, conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. A efectos del proceso de Transición Municipal, la información y documentación objeto de entrega deberán considerar un corte administrativo referencial, definido en función del calendario electoral del Órgano Electoral Plurinacional, tomando como referencia la entrega de credenciales y la posesión de las nuevas autoridades.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. A efectos de dar cumplimiento al proceso de transición municipal y no dejar tramites pendientes, el Órgano Ejecutivo deberá remitir al Órgano Legislativo los trámites administrativos que la normativa legal vigente prevea su remisión al ente legislativo, para su tratamiento y consideración hasta el 17 de abril de 2026 indefectiblemente.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. En el marco de lo previsto en el Artículo 232 y 235 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 28 de la Ley 1178, que prevé que la administración pública debe seguir principios como la transparencia, honestidad, eficiencia y responsabilidad, el Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo deberán elaborar las matrices de acuerdo a las necesidades de la Institución que prevean la transferencia de toda la información necesaria, ordenada y sistematizada debiendo para tal efecto utilizar como base mínima los modelos de formularios de información MATRICES de la Guía de Transición Transparente Municipal elaboradas por el Viceministerio de Autonomías – Ministerio de la Presidencia.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


C.E. Ariel Roger Poma Villca
CONCEJAL VICEPRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA




María Cristina Condori Condori
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA

PROMULGACIÓN

POR TANTO: EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 26 NUMERAL 3) DE LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, SE PROMULGA PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY MUNICIPAL N° 014/2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA.

ES DADO EN INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS AÑOS.

Alm
Napoleon F. Yakusi Mamani
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

